

## **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**Número de expediente:** 2023/009356

- **Componente 22:** PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.
- **Medida:** INVERSIÓN C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA.
- **Proyecto 2:** Desarrollo del sistema de telecuidado proactivo en Castilla-La Mancha.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Natividad Zambudio Rosa**, Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023 (DOCM nº 144, de 28 de julio), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

**DE OTRA PARTE: D. Abel José Delgado Maya** actuando en nombre y representación de la entidad **TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.**, con **N.I.F. B80925977** y domicilio social en Avda. de Castilla nº2, Parque Empresarial San Fernando, Edificio Munich, 2ª planta (28830 – San Fernando de Henares –Madrid–), según se acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Martínez Díe de fecha 9 de abril de 2014 y con número 2.033 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - La iniciación del expediente de contratación del Contrato del Servicio Público de Teleasistencia de Castilla-La Mancha fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 14 de julio de 2023.

**SEGUNDO.** - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27039900 G/313H/24500 y 27039900 G/313H/24500 FPA0090014 PEP: JCCM/MRR22I1040 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028. El presente contrato será financiado con cargo a fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

**TERCERO.** - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 1 de agosto de 2023, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato.

**CUARTO.** - La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 23 de noviembre de 2023, según consta en el expediente de contratación, a favor de la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U., con N.I.F. B80925977.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA. - Objeto y tipo de contrato.** El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Teleasistencia de Castilla – La Mancha. El presente contrato se califica como contrato de servicios sociales de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP y su objeto incluye prestaciones directas a favor de personas en situación de vulnerabilidad en los términos previstas en el PCAP y en el PPT.

**SEGUNDA. - Régimen Jurídico.** El presente contrato tiene carácter administrativo, y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, hallándose incluido, por razón de su objeto en el Anexo IV de la LCSP, referido a los servicios sociales y a otros

servicios específicos. El contrato se regirá por lo establecido en la LCSP, (con las especialidades previstas en el Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR-, (en adelante RDL 36/2020), y en la Ley 4/2021 de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [en adelante Ley 4/2021]) y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

También resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, así como será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), que se dicta al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, este contrato se registrará por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 letra a) de la LCSP y en la cláusula 28.2 del PCAP, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume como propia la actividad de la prestación de los servicios objeto de contrato, resultando que dicha actividad deberá adaptarse en cada momento a la legislación vigente reguladora del servicio público de carácter social que se contrata. En concreto, las disposiciones legales y reglamentarias que determinan el régimen jurídico de la prestación del servicio y a las que deberá ajustarse la contratista son las que se establecen en el ANEXO XVII del PCAP.

**TERCERA. - Duración y Prórroga.** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, comprendidos entre el **1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028**, ambos días incluidos.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP y en la cláusula 7.2 del PCAP, este contrato podrá **prorrogarse** por acuerdo del Órgano de Contratación, antes de su finalización y por un periodo máximo de **UN (1) AÑO**. La prórroga **se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Transcurrido el plazo de vigencia inicial y el de prórroga, si la hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y la adjudicataria habrá de cesar en la prestación de sus servicios, excepto si concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo siguiente.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP y de la cláusula 7.3 del pliego, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la

prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**CUARTA. - Precio del contrato.** De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 23 de noviembre de 2023 por la que se adjudica este contrato, el precio de adjudicación asciende a la cantidad de **29,19€ precio terminal/mes periodo 2024** (IVA al 4%) y **10,69€ precio terminal/mes periodo 2025-2028**, (IVA al 4%), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

➤ Precio terminal/mes periodo 2024:

• Precio terminal/mes (IVA excluido):	28,07€
• Importe IVA (4%):	1,12€
• Precio terminal/mes (IVA incluido):	29,19€

➤ Precio terminal/mes periodo 2025-2028:

• Precio terminal/mes (IVA excluido):	10,28€
• Importe IVA (4%):	0,41€
• Precio terminal/mes (IVA incluido):	10,69€

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de **42.900.009,36€ (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, (IVA incluido al 4%), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

• Importe sin IVA:	41.250.009,00€
• IVA 4%:	1.650.000,36€

Dicho gasto se financiará con cargo a las partidas presupuestarias **27039900 G/313H/24500** y **27039900 G/313H/24500 FPA0090014 PEP: JCCM/MRR2211040** de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

El presente contrato, que se desarrolla en ejecución del PRTR, está cofinanciado con fondos europeos provenientes del Fondo de Recuperación Next Generation EU, (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU).

La distribución de anualidades (IVA incluido al 4%) se establece como se indica a continuación:

	<b>Fondos Propios (27039900 G/313H/24500)</b>	<b>Fondos MRR* (27039900 G/313H/24500 FPA0090014 PEP: JCCM/MRR2211040)</b>	<b>TOTAL</b>
Ejercicio 2024:	1.103.907,52€	12.570.000,00 €	13.673.907,52€
Ejercicio 2025:	9.004.766,16€	0,00 €	9.004.766,16€
Ejercicio 2026:	8.358.380,16€	0,00 €	8.358.380,16€
Ejercicio 2027:	8.820.240,00€	0,00 €	8.820.240,00€
Ejercicio 2028:	3.042.715,52€	0,00 €	3.042.715,52€
<b>Total</b>	<b>30.330.009,36€</b>	<b>12.570.000,00 €</b>	<b>42.900.009,36€</b>

*\*"Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la presente acción se incluye dentro del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión".*

**QUINTA. - Revisión de Precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

**SEXTA. - Pago del precio.** La contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo a los precios convenidos, respecto de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y a sus modificaciones, si las hubiere.

El precio del contrato será abonado a la contratista por mensualidades vencidas, previa remisión electrónica de las facturas a la persona responsable del contrato en los 30 días posteriores al periodo

facturado, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por la contratista.

Dado que el precio del contrato ha sido determinado en términos unitarios de terminal por mes, sólo se pagará el precio correspondiente los terminales activos. En el caso de los terminales que se encuentren en suspensión temporal, se facturaran al 20% del precio unitario. A estos efectos, en las facturas que emita la contratista, deberá figurar de forma desglosada el precio unitario de adjudicación – terminal/mes- y el precio mensual a abonar que será el correspondiente a dicho precio terminal/mes multiplicado por el número de terminales activos más el 20% del precio indicado multiplicado por el número de terminales en suspensión temporal.

La conformidad de las facturas y el pago mensual del precio que corresponda se efectuará sin perjuicio de los incumplimientos puntuales del contrato advertidos por la persona responsable del mismo y, en su caso, del inicio, tramitación y resolución del procedimiento de imposición de penalidades que proceda.

Si se observare que la factura presentada carece de algún requisito exigible o que no se ha adjuntado la documentación adicional precisa, se solicitará su subsanación, sin que hasta su corrección quepa considerar que la factura ha sido presentada correctamente en forma a efectos del inicio del plazo para la aprobación de los servicios por la Administración.

Será la persona que actúe como responsable del contrato la encargada de remitir las facturas, junto con su conformidad, al órgano de contratación, quien, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, reconocerá la obligación.

**SÉPTIMA. - Facturación electrónica.** De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de

12 de febrero de 2015), la adjudicataria deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

También podrán presentar sus facturas a través de <https://face.gob.es/es>, punto de entrada de facturas de la Administración General del Estado.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1.- Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.

2.- Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:

- Denominación: VICECONSEJERÍA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.
- Código DIR3: A08027220
- Dirección postal: Avda. de Francia, 4. C.P. 45071 (Toledo).

3.- Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):

- Denominación: VICECONSEJERÍA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.
- Código DIR3: A08027220



4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:

- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327

**OCTAVA. - Modificación del contrato.** Conforme al apartado 27 del Anexo I del PCAP, al tratarse de un contrato con presupuesto limitativo, en el que la entidad adjudicataria se obliga a ejecutar el Servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración, se prevé la posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en los términos del artículo 204 de la misma Ley, para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

En este supuesto, y de conformidad con el artículo 109 de la LCSP, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

El incremento de las necesidades vendrá determinado por el aumento del número de solicitudes de alta en el servicio por encima del crecimiento neto anual previsto en el apartado 4.2 del PPT, y siempre que se considere conveniente dar respuesta a este aumento de demanda del servicio por el órgano directivo competente en materia de teleasistencia.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el presente contrato.

En cuanto al porcentaje máximo de modificación del precio de adjudicación, éste no podrá ser superior al 20% del precio del contrato. El procedimiento a seguir para la modificación del contrato se regirá por los artículos 153, 191 y 203 a 207 de la LCSP.

**NOVENA. - Garantía.** De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP, en el apartado 19 del Anexo I del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, con carácter previo a la formalización de este contrato, la contratista ha constituido la garantía definitiva, cuyo importe asciende a **5.218.151,40€**. Dicha garantía se ha constituido mediante aval prestado por la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.** y ha

sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo dependiente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Las responsabilidades a las que está afecta esta garantía se describen en la cláusula 22.2.3 del pliego, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista se hagan efectivas sobre la garantía, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

**DÉCIMA. - Cumplimiento y recepción del contrato.** La empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.L.U., se compromete a realizar los trabajos y prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta presentada con fecha 8 de septiembre de 2023, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que la contratista acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) Desarrollar en sus propios términos la propuesta técnica de ejecución del contrato por ella presentada como parte integrante de su oferta.
- b) Cumplir el compromiso de realización de horas anuales de formación específica del personal de atención directa adscrita al servicio de teleasistencia ofertadas por la contratista, con un mínimo de 30 horas de formación, según el siguiente detalle:
  - Acción formativa nº1: Dotación de herramientas y estrategias que permitan abordar situaciones de especial vulnerabilidad como enfermedad mental grave, aislamiento extremo, maltrato y suicidio. Nº horas/anuales: 15 horas.
  - Acción formativa nº2: Apoyo a personas cuidadoras: Estrategias encaminadas a promover el autocuidado y reducir el estrés. Nº horas/anuales: 8 horas.

- Acción formativa nº3: Formación en actividades que favorezcan la participación social en personas que tienen un perfil de nivel de apoyo medio o alto tal y como se detalla en el apartado 3.5. del PPT. Nº horas/anuales: 7 horas.

**UNDÉCIMA. - Obligaciones de la contratista.** De conformidad con lo previsto en la cláusula 31.1.1 del PCAP, constituye obligación principal del contrato para la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. prestar el servicio contratado con la continuidad convenida y a garantizar a las personas particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada. La entidad contratista deberá cuidar del buen orden del servicio e indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Además de esta obligación principal, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en la cláusula 31 del PCAP.

**DUODÉCIMA. - Condiciones especiales de ejecución.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la adjudicataria de cumplir, durante su vigencia, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La aceptación por la contratista y, en su caso, por las subcontratistas, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por las subcontratistas, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato.

- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por las subcontratistas, del Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH) en los términos indicados en la cláusula 30 del pliego.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 23 del Anexo I del PCAP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del Principio DNSH en los términos establecidos en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

**DECIMOTERCERA. - Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.** De conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego, la empresa contratista y, en su caso, las subcontratistas, estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones

sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Con dicho objetivo la contratista ha presentado declaración responsable conforme al Anexo XI.A del pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, la contratista y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descrita en el apartado 2 del Anexo I; así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso. Dichas condiciones específicas se han determinado en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al presente contrato le resultará de aplicación el *“Plan de Medidas Antifraude”* a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del 8 de febrero de 2022, así como el *“Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Bienestar Social”*, aprobado por Resolución de la Secretaria General de 12 de abril de 2022. Por este motivo y de conformidad con el citado artículo 6, la contratista ha presentado una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XII.B del pliego.

La contratista y, en su caso, las subcontratistas se encuentran sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

Asimismo, la contratista y, en su caso, las subcontratistas, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero. A tales efectos la contratista ha presentado una declaración responsable conforme al Anexo XIII.A del pliego.

Con la firma del contrato la adjudicataria acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, constando en el expediente, a estos efectos, la declaración responsable conforme al Anexo IX.A del pliego.

La contratista se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con esta finalidad ha cumplimentado la declaración responsable conforme al Anexo X.A del pliego.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación relativa a la ejecución de este contrato deberá incorporar los logos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

El resto de actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR se detallan en la cláusula 30.6 del pliego, siendo obligatorio su cumplimiento.

**DECIMOCUARTA.** En caso de que la contratista tenga la intención de subcontratar, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, como muy tarde cuando se inicie su ejecución la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal de la subcontratista, y justificará la aptitud de este para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditarse que la subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Además, la contratista deberá acreditar ante el órgano de contratación:

- Que la subcontratista acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, debiendo presentar la declaración responsable conforme al Anexo IX.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple los principios transversales establecidos en el PRTR que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del Anexo X.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, debiendo presentar para ello, la declaración responsable conforme al Anexo XI.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo presentar la declaración responsable conforme al Anexo XII.C del pliego.
- Que la subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Unión y que conservará los documentos del contrato, debiendo acreditar este sometimiento mediante la presentación de la declaración responsable conforme al Anexo XIII.B del pliego.

Cualquier modificación que se produzca, durante la ejecución del contrato, sobre esta información, se deberá notificar por escrito al órgano de contratación.

**DECIMOQUINTA. - Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución.** La persona responsable del contrato es la **persona que ostenta la Jefatura del Servicio con competencias en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social en Toledo**, con las atribuciones previstas en la cláusula 26 del PCAP. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Órgano Directivo de la Consejería de Bienestar Social con competencias en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**DECIMOSEXTA. – Cumplimiento del contrato, recepción y plazo de garantía.** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por la persona responsable del contrato.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, la persona responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento por escrito a la contratista, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que determine el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias del caso. Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a los servicios dependientes del órgano de contratación de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a los servicios dependientes del órgano de contratación, constituyendo **causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del mismo**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**El plazo de garantía de este contrato es de UN (1) MES** y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la realización del servicio objeto del contrato.

**DECIMOSÉPTIMA. - Incumplimiento contractuales. Penalidades.** La contratista está obligada a cumplir el contrato en los términos reflejados en el PCAP, en el PPT y en el resto de documentos contractuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 40.1 del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades se recoge en el apartado 30 del Anexo I del PCAP y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 40.20 del PCAP.



**DECIMOCTAVA. – Resolución del contrato.** El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas, para los contratos de servicios, en su artículo 313. También serán causas de resolución del contrato las previstas expresamente en la cláusula 41 del PCAP.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas del pliego y en el apartado 31 del Anexo I del PCAP.

**DECIMONOVENA. - Protección de datos de carácter personal.** La entidad adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento del personal se pudiera incurrir.

A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada una de las personas trabajadoras adscritas a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarias que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como Anexo VII del PCAP.

Por otro lado, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento es responsable la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de

Protección de Datos), este contrato incluye, de conformidad con el Anexo VIII del PCAP, un **acuerdo de encargo del tratamiento**. La vigencia de dicho acuerdo será en todo caso coincidente con la del contrato y con las de sus posibles prórrogas.

**VIGÉSIMA. – Prerrogativas de la Administración.** Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por la contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por la contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus respectivos Anexos.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta de la contratista.

Según lo establecido en la cláusula 43.4 del PCAP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

**VIGESIMOPRIMERA. - Anexos al documento de formalización.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, se unen como anexos al presente contrato: el PCAP, sus respectivos Anexos y el PPT, **que deberán ser firmados por la adjudicataria en prueba de su conformidad.**

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONTRATISTA**

## **ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**

### **REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS**

#### **DE UNA PARTE:**

La Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), representada en este acto por el Viceconsejero con domicilio en Avenida de Francia, nº 4 en Toledo,

#### **DE OTRA PARTE**

La empresa Televida Servicios Sociosanitarios S.L.U., (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en su sede corporativa en Avenida de Castilla 2, PE San Fernando, Edificio M, 2ª planta 28830 San Fernando de Henares (Madrid) y NIF: B80925977, representada en este acto por su Consejero Delegado Abel José Delgado Maya (DNI: 02251164Q), y con mail a estos efectos [dpd@tunstalltelevida.es](mailto:dpd@tunstalltelevida.es)

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

### **EXPONEN**

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de prestación del servicio de teleasistencia en Castilla -La Mancha a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la

Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre personas responsables y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se registrá de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la persona designada como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

### **SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

### **TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.**

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

### **CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD.**

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: Gestión del acceso y prestación del servicio de teleasistencia en Castilla la Mancha.

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Interconexión (cruce)
- Limitación
- Supresión
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros: Ejercicio de los derechos de acceso en el caso que lo soliciten las personas usuarias, o en su caso juzgados o fuerzas de seguridad, y al resto de personas legitimadas, el acceso a los datos que soliciten. Siempre que así se nos autorice por el Responsable del Tratamiento.

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- Servicio de teleasistencia con código 1221.
- Categoría de personas interesadas: Personas usuarias del servicio de teleasistencia de Castilla-La Mancha.
- Categoría de datos personales: Salud. D.N.I./N.I.F/NIE, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Firma, Firma digital, Voz, Geolocalización. Otros tipos de datos: Características personales, Características sociales.
- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales: datos de salud y de colectivos vulnerables. Las medidas de seguridad se corresponden con las del anexo II del ENS para sistemas de categoría MEDIA.
- Naturaleza del tratamiento: Contrato del servicio de Teleasistencia.
- Operaciones del tratamiento: Obtención, recolección, reproducción, almacenamiento, extracción, uso y divulgación de información.
- Inventario de activos: Inventario de equipos informáticos conforme al RGPD.
- Humanos: Designación del Delegado de protección de Datos Personales.
- Organizativos: Políticas de protección de datos personales, Política de Seguridad de la Información, Política de copias de seguridad y borrado de la información y plazos de conservación de los datos personales, procedimiento de brechas de seguridad, designación del delegado de protección de datos personales y Registro de las actividades de tratamiento.
- Materiales: Antivirus, Firewall, Reglas de firewall nivel 3, Segmentación de red, Lista de accesos, Copias de seguridad, Sonda contra intrusiones, Doble factor de autenticación en servidores MFA.

- Técnicos/sistemas de información: Servidores, cifrado de datos, seudonimización.
- Origen de datos: del propio interesado o su representante legal y las administraciones públicas
- Datos inferidos o generados: datos relacionados con situaciones de emergencia de una persona.
- Categoría de intervinientes (internos y externos): empleados del servicio que gestiona la prestación de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y personal del encargado de tratamiento.
- Riesgos generales de la tecnología empleada: Recepción de spam.
- Medidas y garantías implementadas: el servicio está certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de información de categoría MEDIA.
- Finalidades del tratamiento: Gestión del acceso y prestación al servicio de teleasistencia.
- Duración del tratamiento: el tratamiento necesario para la prestación del servicio de teleasistencia será el mismo que la duración del contrato.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

##### 1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones



ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

### 2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

### 3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

### 4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las personas interesadas.

Medidas a implantar:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel MEDIO.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

#### 5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

#### 6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

c) La parte encargada llevará por escrito un registro<sup>1</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada persona responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven

---

<sup>1</sup> Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

#### 8. Subencargos.

**AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos durante la ejecución del contrato antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

#### **SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.

- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [viceconsejeria.dependencia@jccm.es](mailto:viceconsejeria.dependencia@jccm.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:
- c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
- c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la persona designada como responsable no toma medidas para mitigarlo;
- c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
- c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

##### **1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable.**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

## 2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada.

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección [viceconsejeria.dependencia@jccm.es](mailto:viceconsejeria.dependencia@jccm.es).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

## **OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.**

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.

c) La parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La



devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

## ANEXO.

### Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las personas sub encargadas siguientes:

1. Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: .....

.....

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias sub encargadas): .....

.....

2. ....

.....